

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sualio: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Instrucción pública y BELLAS ARTES

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La aplicación del decreto de 1.º de Junio de 1900, cuyos buenos resultados son ya notorios, ha evidenciado la necesidad de dar a esta Soberana disposición mayores desarrollos, introduciendo en la misma modificaciones de importancia.

Dos fines principales se persiguen con la formación del Catálogo monumental de España: uno el que se refiere a difundir por medio de la publicidad los tesoros de arte dispersos por todo el haz de la Nación, como medio de difundir el gusto artístico; el otro es impedir que estos mismos tesoros vayan paulatinamente desapareciendo de entre nosotros.

Sin negar que no poco se ha conseguido, precisa reconocer que aún queda mucho por hacer en asunto tan interesante para el decoro nacional.

Las publicaciones emprendidas hace años con esplendor notable en el fondo y en la forma, no han podido sostenerse por falta de recursos, y las medidas coercitivas que con harta frecuencia suelen proponerse y reclamarse, sobre ser vejatorias y atentar manifiestamente al sagrado derecho de propiedad, sólo con su anuncio provocan un efecto diametralmente contrario. Los resultados obtenidos en Italia por el edicto Paoletti podrían, no obstante, estimular la adopción de idénticas ó parecidas medidas; mas, sin embargo, las mismas dificultades que en aquel país encuentra esta disposición, y la diferencia de costumbres, la hace de todo punto inaplicable en España.

El modo único, eficaz y sencillo de que los monumentos del Arte y de la Antigüedad se salven de la destrucción originada por la incuria, ó sean defendidos de una codicia extraviada por la ignorancia, es procurar que su existencia, su valor y su verdadero mérito sean conocidos por todos y muy principalmente por sus propios poseedores, pues la mayor parte de las veces, si van al extranjero algunos objetos preciosos, es porque sus dueños los ceden por precio relativamente ínfimo. En otras ocasiones, el estado de ocultación sistemático de esos mismos objetos favorece la infidencia de sus guardadores, males todos que se evitan ó se aminoran con sólo saber lo que existe en cada sitio ó lo que aproximadamente vale. Mucho han ayudado a poner de manifiesto nuestra riqueza artística las Sociedades Arqueológicas, las de Excursiones, y, en la medida que les ha sido posible, las Comisiones provinciales de Monumentos, dependientes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, y no cabe desconocer que los esfuerzos de todas esas entidades han allanado el camino para una obra de conjunto que, limitada a aspiraciones modestas, tiene sin embargo las necesidades apuntadas. Terminado se halla el inventario correspondiente a la provincia de Avila, también dotada de inapreciables monumentos, y el éxito de este primer ensayo garantiza el de la continuación del trabajo. El apoyo franco y decidido que el Comisionado del Gobierno ha encontrado por todas partes y singularmente en las Autoridades eclesiásticas, las más interesadas en que ese pensamiento prospere, permite augurar un resultado lisonjero, y parece ya tiempo de darle una organización definitiva.

Conviene, sin embargo, proceder con gran mesura, no sólo porque los recursos materiales no son por ahora abundantes, sino porque toda precipitación sería dañosa en asunto por sí tan delicado. No faltan entre nosotros Arqueólogos de mérito capaces de desempeñar este y otros más difíciles cometidos; pero es preciso atender con toda eficacia a la uniformidad del método y al espíritu que debe informar la obra, y por eso es indispen-

sable disponer las tareas de los diversos Comisionados de manera que tengan éstos entre sí la comunicación necesaria y la dirección superior conveniente, sin perjuicio del criterio individual de cada uno en materia artística.

Para tales fines se debe dividir el territorio en las grandes agrupaciones que por sí señala la historia del Arte en España y que en cada una trabajen unas mismas personas conocedoras de la especialidad correspondiente a la región respectiva; mas antes de esto deberán los nuevos encargados penetrarse bien del alcance de su cometido, y para ello no principiará ninguno a trabajar sin haberse iniciado prácticamente en los procedimientos de todo género empleados por sus antecesores.

Concluido cada Catálogo de provincia ó región, debe procederse a darle publicidad por una casa editorial de reconocida competencia, estableciendo para ello bases que han de ser aceptadas previamente, y el precio en venta de cada ejemplar ha de ser lo más económico posible sin idea ninguna de lucro, que el Estado, como es natural, no puede tener, siendo incalculables, por tanto, los beneficios que tal obra reportará a la cultura general del país. Por de pronto despertará la afición a estos estudios que por su índole no han estado hasta el día al alcance de la masa general, ni aun de aquella parte más reducida de ella que se tiene, y con razón, en concepto de ilustrada, y sobre todo nos dará a conocer a nosotros mismos los tesoros artísticos que se conservan en nuestra Nación, tesoros que nos envidian los extranjeros y de que apenas tienen noticia los españoles que los poseen.

También ejercerá esta publicación gran influencia en los establecimientos dedicados a difundir la enseñanza del Arte en todas sus manifestaciones, sirviendo de modelo práctico a la vista para que los alumnos puedan estudiar y apreciar el valor artístico de los objetos contenidos en cada Catálogo.

Por último, ha de existir una Dirección técnica y de reconocida autoridad que asesore al Ministro en todos los pormenores administrativos que sean pro-

pios de esa complicada labor y marque el camino que convenga seguir en cada caso, sin trámites dilatorios ocasionados a entorpecimientos grandemente nocivos. A esto responde la Comisión mixta organizadora de las provinciales de monumentos, ya hoy encargada de estas funciones, la cual, poseyendo la representación común de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes, se compone de un número reducido de individuos como conviene para despachar los asuntos con brevedad y la debida firmeza de criterio.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Febrero de 1902.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Conde de Romanones

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se continuará la formación del Inventario general de los Monumentos históricos y artísticos del Reino, acordada por Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Art. 2.º Se hará para cada provincia un Inventario separado, semejante al ya terminado de la de Avila.

Art. 3.º Para la formación de estos inventarios parciales se dividirá el territorio en tres Secciones: una que comprenda las provincias de los antiguos Reinos de Castilla y León; otra, los de Andalucía y Extremadura, y otra, los correspondientes a las Coronas de Aragón y Navarra.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes tendrá a su cargo la dirección de estos trabajos, asesorado por la Comisión mixta organizadora de las provinciales de Monumentos, compuesta de individuos de número de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 5.º Cada una de las tres Secciones estará á cargo de la persona ó personas que nombre el Ministro, á propuesta de la Comisión, y ésta misma podrá también indicar la conveniencia de relevar de su encargo á algún comisionado cuando justas causas le muevan á ello.

Art. 6.º El Ministro, cuando lo considere conveniente, utilizará para los trabajos del Inventario general los servicios y conocimientos especiales de los individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que nombrará al efecto, abonándoseles los gastos de viaje y demás que se les origine en el desempeño de esta comisión con cargo al crédito correspondiente del presupuesto.

Art. 7.º La Comisión propondrá oportunamente cuáles han de ser las provincias en que sucesivamente se vaya formando el Inventario, dará á los Comisionados las instrucciones necesarias para el mejor desempeño de su cometido, y remitirá con su informe al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los trabajos cuando estén terminados.

Art. 8.º El Ministro, á propuesta de la Comisión, dispondrá, cuando lo juzgue oportuno, que dos Comisionados trabajen juntos en una provincia por tiempo determinado. En este caso el más moderno estará á las órdenes del otro.

Art. 9.º Los Inventarios comprenderán, además de la descripción y estudio crítico, una breve noticia histórica de los monumentos, para lo cual los Comisionados deberán examinar cuidadosamente los documentos impresos ó manuscritos, en particular los que se conservan en los Archivos nacionales, municipales, eclesiásticos y particulares. La descripción de los monumentos se presentará ilustrada con planos, dibujos y fotografías de los que por su novedad é importancia lo requieran.

Art. 10. Terminado cada Catálogo, se publicará un resumen detallado de él en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Art. 11. Cada Comisionado recibirá una remuneración que no excederá de 800 pesetas mensuales durante el tiempo que emplee en su trabajo, el cual no será mayor de doce meses para ninguna provincia. Mediante dicha remuneración, el Comisionado deberá entregar el Inventario completo, puesto en limpio y encuadernado, y será obligación suya corregir las pruebas de imprenta cuando se proceda á la publicación de su obra.

Para la entrega de cada Inventario se concederá un plazo máximo de seis meses, después del señalado para los trabajos de exploración.

Art. 12. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes fijará, á propuesta de la Comisión mixta, el tiempo y la remuneración que hayan de corresponder á los trabajos de cada provincia, á medida que se vayan emprendiendo.

Art. 13. El pago de la remuneración se hará por meses ó por más largos períodos, según lo exigieren las circunstancias, previo certificado del Presidente de la Comisión mixta en que se acredite haber sido desempeñado debidamente el servicio, y una parte de lo devengado, que fijará la Comisión, no se abonará hasta después de hecha la entrega del trabajo.

Art. 14. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dispondrá á la

terminación de cada Catálogo ó Inventario, que obtenga publicidad, para lo cual autorizará á un establecimiento industrial de reconocido crédito y competencia artística que se encargue de este trabajo, con arreglo á las bases que se estipulen previamente.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas que se opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
**Alvaro Figueroa.**

## Comisión Provincial

Sesión de 25 de Enero de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ

Señores que asistieron:

Durán.—Cárdenas.—Cembrano.—Cuenca.—Rab. so.—Mediano.—Fernández Arribas y Valero Martín.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del art. 98 de su ley Orgánica, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Pasar á informe del Sr. Diputado Visitador del Hospicio la relación que el Director del Establecimiento remite de los materiales necesarios para composturas de calzado y construcción de pares nuevos con destino á los asilados, haciendo constar la protesta unánime de la Comisión por no haberse ya anunciado la subasta.

Reclamar con toda urgencia del señor Director del Hospicio la remisión de los datos necesarios para proceder á la subasta de materiales para construir en el taller de zapatería del Establecimiento el calzado para los acogidos.

Dada lectura de un oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia llamando la atención sobre algunos extremos respecto del acuerdo adoptado por la Diputación en 11 del actual dejando sin efecto otro por el que se declaró cesantes á 36 Alumnos internos por incumplimiento del artículo 60 del Cuerpo médico, la Comisión, con vista del informe del Negociado y estimando de importancia el asunto, acordó dejarle sobre la Mesa para mejor estudio.

Pasar á ponencia del Sr. Mediano el informe emitido por el Sr. Presidente de la Corporación en el expediente de suspensión de empleo y sueldo del Profesor Médico D. Juan Madinaveitia imponiéndole un correctivo por su falta en el servicio, apercibiéndole para que, si vuelve á incurrir en otra, la Corporación estará en el caso de separarle del cargo.

Por último, y con el voto en contra de los Sres. Mediano y Cembrano, se acordó declarar no urgente y que se dé cuenta en su día á la Diputación de las propuestas de nombramiento de mozo encargado del ascensor del Hospital Provincial á D. Joaquín Rodríguez y de barbero del de San Juan de Dios á D. Vicente García.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Peláez Urquina.—El Secretario accidental, M. Barrio.

361.—799.

## Ayuntamientos

Aranjuez

D. José María García Prieto, Abogado y Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Certifico: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal, el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el presente mes y aprobados por la primera Corporación citada es como sigue:

ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

Sesión de 1.º de Enero de 1902

Acta inaugural de constitución de nuevo Ayuntamiento.

Formación de las listas de individuos que componen el Ayuntamiento y cuádruple de su número de vecinos con casa abierta que satisfacen las mayores cuotas contributivas en cumplimiento de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Día 5

Sesión extraordinaria del alistamiento de mozos para el reemplazo próximo de 1902.

Día 10

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior ordinaria.

2.º Quedar enterada la Corporación de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por el Sr. Alcalde-Presidente y conforme con aquellos nombramientos.

3.º Proceder á formar las Comisiones permanentes de que ha de constar este Ayuntamiento y que éstas sean seis: de «Hacienda», «Obras», «Beneficencia», «Sanidad é Instrucción pública», «Abastecimiento de aguas y Cementerios», «Festejos y Policía urbana y rural», y que cada una de ellas se componga de cuatro individuos, excepto la nuevamente creada de abastecimiento de aguas, que se compondrá de seis.

4.º Designar los individuos que han de formar las Comisiones permanentes que se expresan en el anterior acuerdo, quedando éstas constituidas por mayoría de votos de los señores electos.

5.º Agrupar todos los contribuyentes de este término municipal en seis Secciones, formándose el oportuno expediente y publicándose su resultado en la forma prevenida en el art. 67 de la ley Municipal.

6.º Aprobar en todas sus partes la distribución de fondos proyectada por Contaduría de fondos para atender á los gastos que puedan originarse en el presente mes.

7.º Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Diciembre último y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

8.º Quedar enterado el Ayuntamiento de circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha 2 de Enero de 1902 no formándose las ternas que en aquel documento se interesan por no corresponderle cesar á ninguno de los Concejales y padres de familia que actualmente componen el Ayuntamiento y Junta municipal de esta población.

9.º Devolver la fianza que tiene depositada como rematante del arbitrio

municipal sobre puestos en el Mercado y vía pública durante el próximo pasado año de 1901 y á virtud de no haberse producido reclamación alguna contra dicho servicio, comunicándose este acuerdo á la Contaduría de fondos.

10. Devolver la fianza que tiene depositada como rematante del arbitrio municipal sobre pesos y medidas de uso voluntario durante el año de 1901 al vecino D. Eusebio Jiménez, comunicándose este acuerdo á Contaduría.

11. Devolver las fianzas que tienen constituidas los vecinos D. Agustín Carlos Soria y D. Emilio Díaz Calderón, rematantes de los arbitrios de degüello de reses lanares y vacunas y de reses de cerda en el año de 1901 por no haberse producido reclamación alguna contra dichos servicios y que esta resolución se consigne á Contaduría de fondos.

12. Devolver la fianza que tiene constituida como rematante del arbitrio municipal sobre recogida de basuras procedentes de la limpieza de calles durante el año de 1901 al vecino D. Ambrosio Cominero y que este acuerdo se comuniquen en forma á la Contaduría de fondos.

13. Proceder por administración á la compra de tela de paño, cuerdas y demás utensilios precisos para la confección de la bandera que en los días preceptuados en disposiciones vigentes se coloca en la fachada principal de la Casa Consistorial y que los gastos que se ocasionen se satisfagan con cargo al actual presupuesto de gastos.

14. Autorizar ampliamente al señor Alcalde para que proceda por administración directa á la compra de un capote para el guarda del Mercado, Benito Cámara, con cargo el gasto que se origine al actual presupuesto ordinario.

15. Eliminar del padrón de vecinos de esta localidad al vecino D. Ramón Ortega y familia, que han sido incluidos en el cercano pueblo de Añover de Tajo á virtud de comunicación de aquella Alcaldía.

16. Quedar enterada esta Corporación del contingente provincial correspondiente á esta población y publicado en el BOLETIN OFICIAL, comunicándose este acuerdo á Contaduría municipal de fondos á los fines procedentes.

17. Autorizar el pago de las cuentas por jornales devengados por obreros y materiales invertidos en obras de reparación de la casa Palacio de Medinaceli, hoy arrendado por el Ilmo. Ayuntamiento y durante varias semanas, satisfaciéndose su importe con cargo al actual presupuesto ordinario de gastos.

18. Autorizar al Sr. Alcalde para que entregue al vecino pobre de esta localidad, Antonio Hernández García, la cantidad que estime suficiente con arreglo al actual presupuesto de fondos y acuerdos anteriores.

19. Incluir en el padrón de Beneficencia municipal para el disfrute gratuito de medicamentos y asistencia facultativa en caso de necesidad los nombres de vecinas pobres de esta localidad.

20. Autorizar al Sr. Alcalde para que se le conceda al vecino pobre de esta localidad y en la forma que estime más conveniente, Fernando Fernández, la cantidad que juzgue conveniente para atender á su precario estado.

21. Aprobar cuenta presentada por el vecino de esta población y Notario pa-

blico, D. Lorenzo Barrero, relativa á los honorarios y papel invertido en la extensión del acta de subasta sin efecto para arrendar la recaudación del arbitrio de puestos en el Mercado y vía pública, y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

22. Proceder por administración directa al acopio de unos 100 metros cúbicos de piedra de morrillo para arreglar el trozo de la carretera de Toledo y que importa la cantidad de 500 pesetas, que se satisfarán con cargo al actual presupuesto ordinario, anunciándose sin embargo un concurso al público por si hubiere proposiciones que ofrezcan mayor economía.

Asimismo se acuerda proceder por administración al machaqueo de la piedra que se deposite en el trozo de la carretera de Toledo y al precio de una peseta 12 céntimos el metro cúbico, anunciándose al público un concurso por si resultase más económico.

23. Destinar, en tanto que se constituya la Asociación de la Caridad en esta población, la subvención consignada en presupuesto para aquella Asociación á socorrer las necesidades perentorias de los vecinos pobres que acuden en demanda de socorros á esta Alcaldía, por hallarse ya agotada la consignación que existía con destino á este último fin.

*Día 15*

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar cuenta presentada por los Sres. Hijos de Carmelo Sánchez por instalación eléctrica para el salón del Palacio de Medinaceli, destinado á la banda de música de este Ayuntamiento, y que el importe de aquella cuenta se satisfaga con cargo al actual presupuesto de gastos.

3.º Que la Comisión permanente de Obras estudie el proyecto de instalación de un kiosco en la plaza de San Antonio para la banda municipal, y que aquella Comisión formule el presupuesto que crea conveniente, de cuyo dictamen se dé cuenta en sesión de Ayuntamiento.

4.º Proceder á la limpieza de la alcantarilla que atraviesa la plaza del Cuartel, y someter este asunto al conocimiento de la Comisión de Obras que, asesorada por el Sr. Inspector facultativo, formule el presupuesto de los gastos que puedan originarse y formule el pliego de condiciones que ha de regir en la obra por subasta, si por su cuantía fuere preciso aquella solemnidad, satisfaciéndose los gastos con cargo al actual presupuesto.

5.º Que la Comisión permanente de Policía urbana emita dictamen sobre la conveniencia de ejecutar obras de adoquinado, para las cuales existe consignación en el presupuesto actual, y autorizar á la Alcaldía para que solicite de quien corresponda autorización suficiente para adoquinar tres pasos de la carretera de Andalucía, satisfaciéndose los gastos que se originen con cargo al actual presupuesto ordinario de gastos.

6.º Que pase á informe y estudio de la Comisión que corresponda el asunto de conveniencia de instalar urinarios en algunos sitios de esta población, y que del informe emitido se dé cuenta nuevamente en sesión.

7.º Autorizar al Sr. Alcalde para que

se proceda á la práctica de obras que sean necesarias en la casa Palacio de Medinaceli para la traslación de las oficinas del Juzgado municipal de esta población á aquel edificio, y que los gastos que se originen se satisfagan con cargo al actual presupuesto.

Que las habitaciones que ocupa hoy el Juzgado sean utilizadas cuando queden desalojadas para ampliar las oficinas de Secretaría y Alcaldía, autorizando al señor Alcalde para que, de acuerdo con la Comisión de Obras, se proceda á ejecutar las que sean necesarias, satisfaciéndose los gastos que se originen con cargo al actual presupuesto.

8.º Autorizar al Sr. Alcalde para que entregue al vecino pobre de esta población, Manuel Martínez Bueno, la cantidad acostumbrada para atender á la lactancia de un hijo que ha peco ha quedado sin madre.

9.º Proceder á la rápida tramitación de expediente por reintegro de algunas cédulas personales procedentes del ejercicio de 1897 á 1898, y en cuya época era Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento D. Rafael Almazán García.

10. Que se fije una tablilla escrita en el sitio que han de verterse los escombros y basuras, y que se obligue á que lleguen los carros hasta el borde del barranco, evitando que haciéndolo en distinta forma se imposibilite el tránsito de la calle y edificios contiguos.

11. Prohibir el paso de carros de transporte por distintas calles que la de San Antonio para circular desde la Estación del ferrocarril á esta población, permitiendo igual trayecto por cualquiera de las plazas y calles contiguas, excepción hecha de la que arrancando de la Estación conduce á la plaza del Palacio Real, á todos los coches y carruajes de ballesta, y que se anuncie así por edictos en los sitios públicos de costumbre.

12. Dirigir comunicación á la Administración del Real Patrimonio para que proceda á la recomposición de la cañería de aguas potables que se conducen por cañería propia de aquella dependencia, y en caso contrario que se autorice á este Ayuntamiento para que proceda por su cuenta á aquella obra, satisfaciéndose el gasto que se origine con cargo al actual presupuesto de gastos.

Extender en la vía pública, frente á la puerta de la iglesia parroquial de Alpajés, con objeto de nivelar el piso, y que el sobrante se distribuya en las calles que más lo necesiten, satisfaciéndose los gastos que se originen con cargo al actual presupuesto de gastos.

El Concejal Sr. Sanchez-Carrizo, mientras se tomaba el segundo acuerdo, salió del salón en que se hallaba en razón á su inmediato parentesco con los que presentaron aquella factura.

*Día 22*

1.º Aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.º Que se tengan las listas formadas, para en su caso proceder á la elección de compromisarios para Senadores, como definitivas, y que con este carácter se anuncie al público nuevamente antes del día 8 de Marzo próximo.

3.º Aprobar listas de jornales devengados por obreros empleados durante algunos días de la semana del 13 al 19 del corriente en la recomposición de las ca-

lles del Gobernador, Stuart y Capitán, de esta población, y que se satisfaga su importe con cargo al actual presupuesto.

4.º Proceder á la renovación de la Junta municipal, quedando nombrados los que han de actuar durante el corriente año por sorteo entre las seis Secciones en que resultan agrupados los contribuyentes de esta localidad, y publicar el resultado y notificar el nombramiento á los interesados.

5.º Proceder á la adquisición por administración directa de un carro furgón con destino á la conducción de cadáveres de pobres de esta población y abrir un concurso admitiendo proposiciones, adjudicándose la construcción de aquél al autor de la más ventajosa, y cuyo gasto se satisfará con cargo al actual presupuesto.

6.º Aprobar la única proposición presentada en el concurso para verificar el machaqueo de 100 metros de piedra silícea, y adjudicar á su autor la ejecución del servicio.

7.º Aprobar la única proposición presentada para verificar el acopio de 100 metros cúbicos de piedra silícea en la calle de San Antonio y carretera de Toledo, adjudicando á su autor la ejecución del servicio.

8.º Que en la fiesta votiva de Nuestra Señora de la Purificación se le ofrezca una torta del coste de 20 pesetas, adquiriéndose vela rizada para la Virgen y lo necesario para la función religiosa, á la que asistirá el Ayuntamiento en corporación, haciéndose las oportunas invitaciones, y que á los invitados se les obsequie después de la fiesta religiosa, satisfaciéndose estos gastos con cargo al actual presupuesto.

9.º Aprobar íntegramente el dictamen formulado por la Comisión permanente de Abastecimiento de aguas y Cementerios relativo á la práctica de obras para el alumbramiento de aguas de la finca el Aljibe, y que estas obras se hagan por administración directa, y nombrar un encargado de la Corporación que vigile aquellos trabajos, y que todos los gastos que se ocasionen se satisfagan con cargo al actual presupuesto.

Aprobar íntegramente el dictamen de la Comisión permanente de Abastecimiento de aguas y Cementerios respecto á la ampliación del Cementerio, acordándose la formación de nuevo proyecto, y que al efecto informe la Contaduría de fondos de las cantidades que existan en el presupuesto ordinario destinables á aquel fin.

10. Incluir en el padrón de Beneficencia municipal para el disfrute gratuito de medicamentos y asistencia facultativa en caso de enfermedad al vecino pobre Isidoro Hortelano Vico.

11. Autorizar al Sr. Alcalde para que entregue en metálico ó en especie las cantidades que estime oportuno á vecinos pobres de esta localidad para atender á la situación precaria que atraviesan.

12. Autorizar al Inspector de Policía urbana para que designe al vecino Manuel López Moratel el sitio y extensión que ha de ocupar el puesto de venta de leche de vacas que tiene solicitado, y que aquel puesto sea previamente reconocido por el Sr. Inspector de carnes de esta población.

13. Proceder con la mayor celeridad posible á la tramitación de expediente

por reintegro de cédulas personales correspondientes al año de 1897 á 1898 y contra el Secretario del Ayuntamiento de este Real Sitio en aquel entonces D. Manuel Alcaide y Cárdenas.

*Extraordinaria del día 26*

Rectificación del alistamiento de los mozos comprendidos en el reemplazo del año corriente.

*Ordinaria del día 29*

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar listas de jornales devengados por obreros empleados en corta y conducción de tara y para la limpieza de calles y extensión de escombros para igualar la vía pública, y que esta cuenta se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

3.º Conceder la suficiente licencia al vecino D. Emilio Moreno para que realice obras en finca de su propiedad, sita en la calle de Alpajés viejo, y que esta licencia sea reintegrada y se comunique al Sr. Inspector facultativo de Obras para que vigile la ejecución.

4.º Autorizar al Sr. Alcalde para que proceda á la adquisición por compra directa y sin formalidades de subasta de una carretilla con destino á la limpieza de calles, y que el importe de su coste se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

5.º Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde para que se proceda por administración directa á la práctica de obras que sean necesarias para la limpieza de los manantiales de que se surte de agua potable actualmente esta población.

6.º Autorizar al Sr. Alcalde para que en sesión de la Comisión permanente de Obras estudie las reparaciones que conviene hacer en el sifón existente en la calle de San Antonio y con destino á llenar las cubas de agua para riego de la vía pública, y que los gastos que se ocasionen se satisfagan con cargo al actual presupuesto ordinario de gastos.

7.º Que se reponga la falta de árboles que existen en la plaza del Rey de esta población, y que éstos sean acacias, que se adquirirán al efecto, efectuándose el pago de los gastos que se originen con cargo al actual presupuesto.

8.º Incluir en el padrón de Beneficencia municipal para el disfrute gratuito de medicamentos y asistencia facultativa al vecino pobre de esta localidad Luciano Sánchez Moreno.

9.º Autorizar para que proceda á la práctica de obras en terrenos de su propiedad al vecino D. Manuel Pastor Gómez, con sujeción estricta al informe que emita el Inspector de Obras.

10. Crear la plaza de Alguacil que preste sus servicios en el Juzgado municipal, autorizándose ampliamente al señor Alcalde para que haga el nombramiento á favor de la persona que crea conveniente, satisfaciéndose el haber devengado por este empleado con cargo al actual presupuesto.

11. Admitir la renuncia presentada por D. Juan José Redondo del cargo de Contador de fondos de este Ayuntamiento que hasta la fecha ha venido desempeñando, y que conste en acta el sentimiento de verse privada la Corporación de su concurso, acordándose por su comportamiento en el cumplimiento del servicio darle un voto de gracias.

Asimismo se acuerda que interinamente se encargue de la Contaduría de fondos el Oficial de la Secretaría D. Mariano Alcalá.

12. Que la Comisión de Obras informe sobre la procedencia de trasladar las oficinas de reconocimientos micrográficos desde la Casa Consistorial á la Casa-matadero, obras que en este edificio son necesarias para aquel traslado, así como las que crea oportuno realizar para la regularización del servicio, y que del informe que emita se dé cuenta nuevamente en sesión.

13. Aplicar, á propuesta del Concejal Sr. Manzanares, la ley Municipal vigente en cuanto á la imposición de multas á los Sres. Concejales que no asisten á las sesiones, efectuándolo así desde la sesión inmediata.

La Junta municipal de Vocales asociados no ha celebrado este mes sesión alguna.

Y para que así conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente, que, visada por el Sr. Alcalde, firmo en Aranjuez á 3 de Febrero de 1902.—V.º B.º=G. Abelardo Montero.—Juan García.

361.—804.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Contribución industrial accidental y utilidades

Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 15 de Febrero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

365.—965.

### Contribución industrial accidental

Primer trimestre de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 14 de Febrero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

365.—966.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Luis Palanca y Monzón, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento de infantería Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de este regimiento, Juan Vega Bueno, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Juan Vega Bueno, hijo de Cristóbal y de Catalina, natural de Arcos, parroquia de Santa María, provincia de Cádiz, de veinticinco años de edad, soltero, de 1'590 milímetros de estatura, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba nada, boca regular y color trigueño, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel de la Montaña, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M., el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 13 de Febrero de 1902.—Luis Palanca.

364.—928.

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPICIO

D. Nicolás Lillo y Roda, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia N., natural de Filipinas, de unos treinta y cinco años de edad, y que ha estado como sirvienta á las órdenes de doña María Luisa García en la calle de Valverde, 38, primero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el

caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 13 de Febrero de 1902.—Nicolás Lillo.—Por el Escribano Sr. Taracena, J. María de Antonio.

364.—925.

#### LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Morante Peralta, hijo de Francisco y Gregoria, natural de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta corte, con domicilio en la plaza de la Cebada, núm. 13 duplicado, piso tercero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de efectos y metálicos á Amalia Jiménez; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, bastante moreno, pelo negro, barba y bigote afaitado, ojos pardos oscuros, tiene una cicatriz en el dorso de la mano izquierda y viste pantalón de pana y chaqueta deteriorados, alpargatas blancas y boina azul oscura, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 13 de Febrero de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

364.—926.

### Juzgados municipales

#### ALCALA DE HENARES

D. Gregorio Azaña y Díaz, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Melchor Ansensio González y á su esposa, cuyo nombre se desconoce, ambos pordioseros, y cuyo actual paradero se ignora, que el día 10 de Enero próximo pasado, como á las diez de la mañana, en la calle de Libreros de esta ciudad se encontraron á María Racioneros Serrano, también pordiosera, á la que golpearon, produciéndola una lesión en la cabeza, para que el día 28 del actual y hora de las once de su mañana comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, con los medios de prueba de que intenten valerse, en el juicio de faltas que se les sigue por lesiones; apercibiéndoles que, de no comparecer en el día y hora señalados, se celebrará el acto en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Febrero de 1902.—Gregorio Azaña.—Por su mandado, Francisco Maján.

363.—860.

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Por providencia dictada en 6 de Febrero de 1902 por D. Juan Sanz Oliva-

es, Juez municipal suplente de este distrito por incompatibilidad del propietario, en juicio verbal civil entre partes, D. Hermenegildo Izquierdo, demandante, y D. Gregorio Aguado Gil, demandado, sobre pago de pesetas y costas, se saca á pública subasta el día 18 del actual, á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el ganado lanar que á continuación se expresa:

Veintisiete borregas, tasadas á 12 pesetas 50 céntimos cada una, y en totalidad 337 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación, y que los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, han de consignar en la presidencia el 10 por 100 del valor justipreciado.

San Sebastián de los Reyes 6 de Febrero de 1902.—V.º B.º = El Juez municipal, Juan Sanz. — El Actuario, Plácido de la Torre.

363.—864.

#### VALLECAS

Por el presente se cita á Rosa Llorente Iturralde y á Manuela Valdivia Tudillo, de diez y ocho y veinte años de edad, solteras, prostitutas, que habitaban en esta villa, Arroyo Abroñigal, ventorro de Lucio y calle de las Erillas, núm. 15, respectivamente, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que el día 20 de Febrero próximo, y hora de las diez, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Presidencia, núm. 12, principal, á fin de celebrar juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto deberán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de pararse en rebeldía el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Vallecas á 28 de Enero de 1902.—V.º B.º = El Juez municipal, Remigio Rodríguez.—El Secretario, Rafael Soto.

363.—863.

### COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

primer batallón del regimiento infantería Valencia, núm. 1

Relación nominal de los individuos de este primer batallón que terminados sus ajustes con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. número 53), no han solicitado de esta Comisión los alcances que les resultan en los mismos:

*Clases, nombres, número y punto de su naturaleza ó residencia*

Soldado, Enrique García Calvo; número 1; natural de Madrid.

Idem, Francisco Gómez Casas; número 1; natural de Madrid.

Idem, Vicente Moyano Sánchez; número 1; natural de Madrid.

San Sebastián 22 de Enero de 1902.—V.º B.º = El Coronel, L. Herrero.—El Comandante Mayor, Juan Cerezo.

363.—891.

Escuela tipográfica del Hospicio.

193 Teléfono 193